



RESOLUCIÓN No.

000004

"Por la cual se establece la jornada laboral y el horario de trabajo de la Agencia de Renovación del Territorio"

LA -DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto 1737 de 2009, y el Decreto 2366 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Directora General de la Agencia de Renovación del Territorio – ART- dirigir las actividades administrativa y las actividades de administración de talento humano de la entidad de conformidad con lo establecido en los numerales 14 y 18 del artículo 11 del Decreto 2366 de 2015. -

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el inciso 2º del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece que dentro del límite máximo fijado en ese artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio;

Que el Decreto 1737 de 2009 dispone que el jefe inmediato deberá reportar al jefe de personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Jornada laboral. La jornada laboral de los funcionarios de la Agencia de Renovación del Territorio será de cuarenta (40) horas semanales.

ARTICULO SEGUNDO.- Horario de trabajo: El horario de trabajo para los funcionarios de la Agencia de Renovación del Territorio –ART, tanto del nivel central como para quienes desempeñan sus funciones en el nivel territorial, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en jornada continua.

PARÁGRAFO.- Se dispondrá de una (1) hora diaria para tomar el almuerzo, distribuida en dos (2) turnos, según la asignación que para el efecto se acuerde con los respectivos jefes inmediatos, de 12:00 m, a 1:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.-

ARTÍCULO TERCERO.- Control de horario. Los Jefes inmediatos serán los responsables del control del horario del personal a cargo.

Parágrafo: Los jefes inmediatos deberán reportar a la Seretaría General, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, los permisos otorgados en el mes anterior a los fucnionarios de sus dependencias.



AGENCIA DE RENOVACIÓN
DEL TERRITORIO



RESOLUCIÓN No.

000004

"Por la cual se establece la jornada laboral y el horario de trabajo de la Agencia de Renovación del Territorio"

ARTICULO CUARTO. Ausencias y/o retardos no justificados. El jefe inmediato del servidor público enviará a la Secretaría General -, el informe de los retardos y/o ausencias que no se encuentren justificados, en caso de que los mismos afecten el orden administrativo y/o la debida prestación del servicio.

PARÁGRAFO.- El ausentismo injustificado reportado por los Jefes de las Dependencias a la Secretaría General - tiene como consecuencia los descuentos de nómina respectivos, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 ENE. 2017

COMINIQUESE Y CÚMPLASE

MARIANA ESCOBAR ARANGO
Directora General

Revisó: Fatty Marcela Castro
Elaboró: Milton B